



Outlook

BOLETÍN INFORMATIVO NRO. 17-2026 / RESOLUCIÓN SRI NRO. NAC-DGERCGC26-00000016.

Desde MARIA PAULA CELI LEDESMA <mpceli@utpl.edu.ec>

Fecha Mar 12/05/2026 12:57

Para Magali Gallegos <contabilidad@ecolac.com.ec>; LUIS ANIBAL SANCHEZ FARFAN <gerencia@ecolac.com.ec>; Paulina Flores <edilojainfo@ediloja.com.ec>; Enrique Cabrera <enrique.cabrera@ediloja.com.ec>; 'Manolo Ponce Serrano' <mponce@ediloja.com.ec>; gerencia@sonesta.com <gerencia@sonesta.com>; Angelica Gonzalez <contraloria@sonestaloja.com>; ROBERTO JOSE BELTRAN ZAMBRANO <rbeltran@utpl.edu.ec>; FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL <fedes@utpl.edu.ec>; MANUEL ANDRES PONCE SERRANO <mponces@utpl.edu.ec>

CC CARMEN AVELINA EGUIGUREN EGUIGUREN <ceguiguren@utpl.edu.ec>; MARIA ALEJANDRA ARIAS ROMAN <maarias7@utpl.edu.ec>; ESTHELA DAYANARA BARNUEVO LUZURIAGA <edbarnuevo@utpl.edu.ec>; VANESSA NATHALY ZARAGOCIN HURTADO <vnzaragocin@utpl.edu.ec>; JUAN CARLOS ROMAN TOSCANO <jcroman@utpl.edu.ec>; ROTMAN CLOTARIO CORDOVA CORDOVA <rccordova@utpl.edu.ec>; PEDRO JOSE BELTRAN EGUIGUREN <pjbeltran@utpl.edu.ec>

📎 1 archivo adjunto (731 KB)

RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC26-00000016.pdf;

 BOLETÍN iNFORMATIVO PROCURADURÍA UNIVERSITARIA		NRO. 17-2026
Estimados señores: Mediante Registro Oficial, Tercer Suplemento Nro. 265, de fecha 15 de abril de 2026, el Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la resolución Nro. NAC-DGERCGC26-00000016, mediante la cual se reforman las normas para la declaración y pago de manera conjunta de las obligaciones tributarias a través de internet establecidas mediante Resolución No. 1065.		
¿A QUIENES REGULA?	A todos los contribuyentes sujetos al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que presenten sus declaraciones tributarias a través de internet y que se encuentren obligados a efectuar el pago correspondiente del impuesto declarado.	
¿QUÉ ESTABLECE?		

	• Si se presenta la declaración de IVA y no se realiza el pago total oportuno, tal declaración se considerará como no presentada, inclusive si se realizan pagos parciales con notas de crédito desmaterializadas. • Como consecuencia de lo anterior, inclusive si la declaración fuese presentada dentro del plazo, si el pago del impuesto se realiza luego de la fecha de vencimiento de la declaración, por hechos imputables al sujeto pasivo, este deberá presentar nuevamente la declaración, incluyendo las multas e intereses conforme la normativa vigente. • Cabe recordar que los pagos realizados a través del Formulario Múltiple de Pagos (Formulario106) no sustituyen la presentación y pago de declaraciones de impuestos, por lo que no constituyen una declaración de impuestos. • Las disposiciones antes referidas serán aplicables para las declaraciones de IVA a partir del 1 de junio de 2026.
SUGERENCIA	Se recomienda revisar y fortalecer oportunamente los procedimientos internos de cumplimiento tributario, asegurando que la declaración y el pago del impuesto se efectúen de manera conjunta y dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria, a fin de evitar que las declaraciones sean consideradas como no presentadas y se generen multas, intereses y la obligación de presentar una nueva declaración. Asimismo, resulta pertinente verificar la disponibilidad de fondos y la correcta ejecución de los medios de pago utilizados, especialmente en declaraciones presentadas mediante canales electrónicos.
VIGENCIA	A partir del 15 de abril de 2026.
Para su conocimiento, se adjunta la resolución antes mencionada. Cordialmente,	

Saludos cordiales,

María Paula Celi Ledesma
COORDINACIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL
PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

e-mail: mpceli@utpl.edu.ec
Telf. (593) 3701444 Ext. 2447
Dir.: San Cayetano Alto s/n

www.utpl.edu.ec
Loja-Ecuador